

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD MURCIANA DE CALIDAD ASISTENCIAL (SOMUCA) POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CALIDAD ASISTENCIAL-2017

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria de ayudas está destinada a financiar la realización de proyectos de investigación relacionados con la mejora de la Calidad Asistencial. Los proyectos objeto de esta convocatoria fijarán un plan de trabajo con un periodo máximo de hasta 12 meses.

2. BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria, como investigadores principales, los socios de SOMUCA a fecha 1 de Enero de 2017 y que estén al corriente de las cuotas antes de la publicación de la presente convocatoria.
2. Los solicitantes deberán además estar vinculados laboral, estatutaria o funcionalmente a las Instituciones públicas o privadas de la Región de Murcia.

3. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La totalidad de las ayudas es de tres mil euros (3.000 euros). El importe máximo de cada solicitud será de un máximo de 1.500 euros.

4. CONCEPTOS FINANCIABLES.

1. Gastos de contratación de personal de apoyo: Gastos de becas y/o contratos de investigación para técnicos de apoyo. Gastos por prestación de servicios de apoyo.
2. Gastos para equipamiento científico-tecnológico: Gastos de equipamiento científico y gastos de software de carácter especializado, destinado exclusivamente a la investigación. La solicitud de equipos informáticos deberá justificarse por necesidades técnicas inherentes al proyecto y será objeto de una evaluación específica.
3. Gastos de contratación de servicios o adquisición de bienes para la ejecución del proyecto.
4. Gastos de difusión (gastos de viaje y asistencia a eventos científicos para difundir resultados del trabajo). Los gastos de viaje se limitarán a los directamente originados con motivo del proyecto y necesarios para su desarrollo o para la difusión de los resultados. En concreto se sufragarán gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención de los miembros del grupo.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo 1: Solicitud de la ayuda. Dicha solicitud, con el visto bueno de la Dirección del Centro o Departamento donde trabaje el solicitante, incluirá la relación del equipo investigador y presupuesto en detalle de la ayuda solicitada.

Anexo 2: Relación del equipo investigador (máximo 6 investigadores colaboradores).

Anexo 3: Curriculum Vitae y fotocopia del DNI en vigor de los investigadores que forman parte del grupo, o pasaporte/tarjeta de residente para los investigadores que no tengan nacionalidad española.

Anexo 4: Declaración del Solicitante.

Anexo 5: Modelo de Memoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación y sometimiento implícito del solicitante a todas las bases de la presente convocatoria.

6. FORMA Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES.

1. Forma de presentación. - Los interesados cumplimentarán la documentación que se señala en esta Convocatoria. Todos los documentos normalizados se encuentran disponibles en la web de la Sociedad: www.somuca.es, Actividades/Investigacion/Becasdeinvestigacion. Dichos documentos deberán remitirse a la Secretaria Permanente de SOMUCA mediante correo electrónico a somuca@cedes.es. Para dar por presentada la solicitud, es imprescindible contar con el correo electrónico de confirmación de la correcta y completa recepción de la documentación por parte de la Secretaría Técnica de la Sociedad.

2. Plazo de presentación. - Desde la publicación de la convocatoria hasta las 24 horas del 30 de noviembre de 2017.

7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas. La Comisión de Evaluación estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: el Presidente de SOMUCA o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.
- Vocales: 4 socios de SOMUCA designados por la Junta Directiva.
- Secretario: será desempeñada por la Secretaría Técnica de SOMUCA, que actuará con voz, pero sin voto.

8. INSTRUCCIÓN Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Resolución resulte exigible, se requerirá al socio para que en el plazo de cinco días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. La Comisión de Evaluación de SOMUCA realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

2. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria para la valoración de las solicitudes; pudiendo sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor

clarificación y adaptación de su contenido al objeto de la convocatoria, así como el ajuste del presupuesto solicitado.

9. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes que estén incluidas en el objeto de esta convocatoria serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

1. Valoración de los méritos curriculares del grupo: Hasta 30 puntos.
2. Valoración del Proyecto presentado: Hasta 70 puntos, según el siguiente baremo:
 - a. Calidad: Hasta 40 puntos.
 - b. Viabilidad y oportunidad (ámbito prioritario): Hasta 30 puntos.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ALEGACIONES

1. La Comisión de Evaluación formulará propuesta de concesión provisional que será publicada en la página web de la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial www.somuca.es.
2. Los interesados deberán, en el plazo de cinco días naturales, manifestar su aceptación expresa de la ayuda, o en su caso, formular las alegaciones que estimen convenientes por los mismos medios establecidos para la presentación de solicitudes.
3. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Evaluación dictará Propuesta de Resolución definitiva, que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada, que será publicada en la página web de la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial www.somuca.es, y notificada a los solicitantes.

11. PAGO DE LAS AYUDAS.

El titular de la ayuda tendrá una línea de crédito abierto por SOMUCA en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), hasta el importe máximo de la ayuda concedida. Dicha ayuda en ningún caso podrá considerarse retribución salarial a favor del beneficiario. Si así conviniera para la mejor ejecución de los proyectos, la FFIS podrá reservarse el derecho a elegir el proveedor de los productos o servicios solicitados para la realización del proyecto. El beneficiario podrá solicitar a la FFIS la contratación de personas o la concesión de becas de apoyo al proyecto, siempre que previamente se haya indicado en la memoria económica.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades señaladas en la memoria que fundamenten la concesión de la ayuda en el plazo previsto (ejecución máxima del gasto hasta de

31 de diciembre de 2019; ejecución científica hasta un máximo de 12 meses desde concesión).

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la SOMUCA.

3. Comunicar a la SOMUCA, a través de su Secretaría Técnica, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

4. Presentar antes del 31 de marzo de 2019, la Memoria científica final sobre el desarrollo del proyecto, los objetivos alcanzados y los resultados de la investigación. Asimismo, deben presentar un resumen que será publicado en la página web de SOMUCA en formato Abstract (<500 palabras) o en formato Póster.

5. Hacer mención, en las publicaciones y comunicaciones relacionadas con el proyecto de investigación subvencionado, así como a los productos resultado del mismo, a la financiación de la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial, así como al número de referencia del proyecto y el distintivo de la Sociedad. Las publicaciones y comunicaciones deberán ser remitidas a la Sociedad Murciana de Calidad, incluidas las realizadas con posterioridad a la presentación de la memoria final.

13. MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

14. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Murcia, 3 de noviembre de 2017



Enrique José Casado Galindo

Presidente de la Comisión de Evaluación